ESTUDIOS PREVIOS.

(20 DE OCTUBRE DE 2026)

1. ASPECTOS LEGALES

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Área Metropolitana de Cúcuta, presenta los respectivos estudios previos, que constituyen el soporte del presente proceso de contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que el artículo 115 de la ley 489 de 1998, establece que con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

Que la organización administrativa del Área Metropolitana de Cúcuta es objeto de mejoramiento continuo, con el fin de desarrollar una gestión cada vez más eficiente y eficaz, en el entendido que conforme a la Ley 1625 de 2013 es un entidad administrativa de derecho público, formada por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos requieren una administración coordinada.

Para el caso del Área Metropolitana de Cúcuta, se encuentra conformada por los Municipios de Cúcuta, Los Patios, Zulia, Villa del Rosario, Puerto Santander y San Cayetano.

La resolución 3443 de 2016 tiene por objeto establecer líneas de política en el control del cumplimiento de las normas que rigen la actividad transportadora, en las cuales intervendrán todas las entidades del sector transporte, que tengan facultades de supervisión, inspección, control y vigilancia como la Superintendencia de Puertos y Transporte, dirección de tránsito y transporte de la Policía Nacional (Ditra), alcaldes municipales, distritales, **autoridades metropolitanas** y secretarías de tránsito y/o de movilidad. Todas las entidades del sector transporte deberán aunar esfuerzos para apoyar a las entidades que tienen a cargo el control del cumplimiento, para garantizar la eficiencia de las acciones de supervisión, inspección, control y vigilancia.

En cumplimiento de lo anterior, todas las autoridades que tienen en sus competencias la de supervisión, inspección, control y vigilancia del transporte, en todos sus modos y modalidades tienen el deber de elaborar un plan estratégico de control al cumplimiento del marco normativo en transporte que debe incluir entre otras las siguientes actividades:

Acciones administrativas: Como reportes que se constituyen en el soporte o la prueba indiciaria de un posible incumplimiento de la norma; visitas de inspección en las que se verifique el cumplimiento de las obligaciones por parte de las empresas de transporte en general y para el caso de los generadores del servicio sea de pasajeros o carga en las que se revisen entre otros aspectos, el efectuar descuentos no autorizados; revisión de los actos de delegación y de los actos que contengan la distribución de las funciones al interior de las dependencias encargadas de los asuntos de transporte y tránsito, especialmente en las alcaldías municipales.

Acciones operativas o de control en vía: Señalando los puestos de control, las periodicidades y los indicadores de gestión que se incorporen en la estrategia.

Mediante acuerdos metropolitanos Nos. 004 de 2001, 001 de 2014 y 004 de 2016 la Junta Metropolitana, conformada por los Alcaldes de los Municipios de Cúcuta, Los Patios, Villa del Rosario, El Zulia, Puerto Santander y San Cayetano, decidieron, entre otras cosas, constituir al **ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA,** como autoridad de transporte público metropolitano del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros y mixto, la cual tendrá las funciones de organización, planeación, inspección, control y vigilancia de la **actividad transportadora que se preste en cada uno de los municipios que la conforman y que la llegaren a conformar** así como de la **actividad transportadora que se preste entre dichos municipios.**

Seguidamente mediante acuerdo metropolitano No.001 del 7 de marzo de 2022 se adoptó el PLAN ESTRATEGICO METROPOLITANO DE CONTROL AL MARCO NORMATIVO DE TRANSPORTE de obligatorio cumplimiento para los municipios que conforman el área metropolitana de Cúcuta.

Dentro del PLAN ESTRATEGICO METROPOLITANO DE CONTROL AL MARCO NORMATIVO DE TRANSPORTE se estableció las siguientes estrategias y acciones:

- Identificación de taxis que estén ilegalmente registrados o que trabajan sin tarjetas de operación o documentación requerida por el AMC
- Identificación de taxis que estén ilegalmente que presten servicio no autorizado en rutas urbanas y metropolitanas.
- Identificación de microbuses y/o buses que estén ilegalmente registrados o que trabajan sin tarjetas de operación o documentación requerida por el AMC

Que por lo anterior se requiere de un profesional para la coordinación y acompañamiento de los operativos de control con los diferentes organismos de tránsito para el cumplimiento de las normas al Transporte Publico por parte de las empresas vinculadas al área metropolitana de san José de Cúcuta que prestan el servicio público de pasajeros colectivo e individual.

Dado la anterior, tomando en cuenta que el Área Metropolitana de Cúcuta no cuenta dentro de su nómina con personal suficiente que pueda cubrir labores a las que hace referencia el presente estudio, se evidencia la necesidad de contratar los servicios de apoyo mediante la modalidad de contratación directa.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PARA LA COORDINACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS OPERATIVOS DE CONTROL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AL TRANSPORTE PUBLICO POR PARTE DE LAS EMPRESAS VINCULADAS AL ÁREA METROPOLITANA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS COLECTIVO E INDIVIDUAL.

3.1. ESTUDIO TÉCNICO

El personal a contratar será el siguiente:

CONDICIONES TÉCNICAS

Objeto	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PARA LA COORDINACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS OPERATIVOS DE CONTROL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AL TRANSPORTE PUBLICO POR PARTE DE LAS EMPRESAS VINCULADAS AL ÁREA METROPOLITANA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS COLECTIVO E INDIVIDUAL
Perfil	BACHILLER.
Plazo	**02 meses**
Valor	$6.000.000
Forma de pago	DOS (02) pagos mensuales, cada uno de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,oo), previo informe y certificación de servicios expedida a satisfacción por quien ejerza la supervisión del contra

3.2 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

La necesidad expuesta anteriormente se puede satisfacer mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo con el Área Metropolitana de Cúcuta.

3.3 VERIFICACION CUMPLIMIENTO DECRETO 2209 DE 1998, ARTICULO 1.

El Área Metropolitana, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2209 de 1998, solicitó a la Subdirección administrativa y financiera la certificación de inexistencia de personal para realizar las actividades a contratar.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM	DESCRIPCION	CODIGO UNSPC
1	Servicios de Personal Temporal	80111600

4.0 ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el domicilio del contrato será el Área Metropolitana de Cúcuta, Norte de Santander.

- PLAZO: El plazo de ejecución será de DOS (02) meses a partir de la fecha de firma del acta de inicio

- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: $6.000.000

- FORMA DE PAGO: DOS (02) pagos mensuales, cada uno de TRES MILLONES DE PESOS MCTE. ($3.000.000,oo), previo informe y certificación de servicios expedida a satisfacción por quien ejerza la supervisión del contrato. En todo caso los pagos se encuentran sujetos a la existencia y disponibilidad del PAC.

- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: rubro No.2.1.2.02.02.008.02 Remuneración por Servicios Técnicos, vigencia fiscal 2026, Disponibilidad Presupuestal No. 389 del 20 de octubre de 2026

- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales a través de la modalidad de contratación directa.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato se suscribirá directamente en virtud de los principios de Eficiencia y Transparencia, realiza el procedimiento de selección objetiva, que para este caso se enmarca en la modalidad de selección por Contratación Directa – Prestación de Servicios, en armonía con en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h, del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en cual se determinó:

> *"*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales"

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de

que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"

Dentro de la planta de personal de la entidad **no** se cuenta con funcionarios con el perfil para cumplir el objeto del presente contrato, ello conforme a certificación emitida por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA, tomó como base para determinar el presupuesto oficia, contratos similares previamente celebrados, y el alcance de los servicios que se prestaran por el contratista.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El contrato se suscribirá directamente por tratarse de una de las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Y por lo tanto no se requiere de haberse obtenido previamente varias ofertas.

Dentro de la planta de personal de la entidad no se cuenta con funcionarios con el perfil para cumplir el objeto del presente contrato.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 2015, que cita "Evaluación del Riesgo. La entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del Riesgo como aparece a continuación:

En consideración al objeto del Contrato por suscribirse, los riesgos que podrían presentarse durante su ejecución serían los siguientes:

	CATEGORIA	VALORACION
PROBABILIDAD	RARO (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	IMPROBABLE(Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	POSIBLE(puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	PROBABLE(Probablemente va a ocurrir)	4
	CASI CIERTO (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

Se han elaborado riesgos que se podrían encontrar dentro del proceso del contrato y que se discriminan a continuación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCION (Que puede pasar y Cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	Específico	Externo	Planeación	Operacional	Falta de idoneidad para el desarrollo del objeto contractual	Incumplimiento del contrato y/o entrega del objeto no satisfactoria	3	4	7	Alto
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el plazo del contrato	Retraso de las entregas.	3	4	7	Alto
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las normas de seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial	Accidentes de trabajo, pérdidas humanas y acciones legales en contra de la entidad	3	2	5	Medio
4	General	Interno	Ejecución	Financiero	Retraso en los pagos pactados por parte de la entidad contratante	Suspensión de las actividades de obra por parte del contratista	2	4	6	Alto

5	General	Externo	Ejecución	Financiero	No cobro del contratista de las labores desarrolladas	Afectación de la entidad en el momento de generar cierres financieros	2	2	4	Bajo
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo	Afectaciones física, acciones legales contra la entidad y el contratista	3	2	5	Medio
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los productos entregados	Entregas con condiciones técnicas deficientes	3	4	7	Alto

No	A quien se le asigna?	Tratamientos y controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración de riesgo	Categoría			Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad? Cuando?
1	Contratista	Verificación de las labores en pleno de desarrollo para garantizar que el contratista es el equipo son los idóneo	2	3	5	Medio	Improbable	Supervisor del contrato	Revisión periódica en la ejecución del contrato	Semanal
2	Contratista	Verificación del estado de las entregas de tomar las acciones necesarios en el caso que se vea un posible incumplimiento del contratista	2	3	5	Medio	Improbable	Supervisor del contrato	Controles por parte de la supervisión de las entregas realizadas pro el contratista	Semanal

3	Contratista	Requerimientos continuos por parte de la supervisión tras anomalía presentada en el manejo de la seguridad industrial y la salud ocupacional. Exigencia de evidencias de afiliación de los trabajadores a las ARP	2	1	4	Bajo	Posible	Supervisor del contrato	Controles por parte de la supervisión. Informes de anomalías a la empresa por parte del supervisor del contrato una vez se evidencie esta situación	Diariamente
4	Entidad	Revisión del PAC para la adecuada ejecución dela periodicidad de los pagos del contrato	1	3	4	Bajo	Posible	Supervisor del contrato	Controles por parte de la supervisión	Cada vez que se pague un acta parcial
5	Contratista	Acciones administrativas por parte de la supervisión al momento de advertir el no cobro del contratista	1	1	2	Bajo	Improbable	Supervisor del contrato	Coordinación de reuniones eventuales que permitan conocer el por qué el contratista no ha generado cobro de la cuenta	Mensualmente

6	Contratista	Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional por parte del supervisor	2	1	3	Bajo	Improbable	Supervisor del contrato	Verificación de las condiciones en las cuales desarrollan las labores	Dlariamente
7	Contratista	El supervisor verificará las condiciones de los materiales , herramientas y equipos utilizados por el contratista para el desarrollo de la misma	2	3	5	Medio	Improbable	Supervisor del contrato	Visitas periódicas al sitio de trabajo para verificar las condiciones de la misma	Diariamente

8. JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN

Tratándose de un contrato *intuito personal*, es decir, aquél que se celebra en virtud de las cualidades y calidades de la persona con quien se va a contratar, en este tipo de procedimiento de selección la contratación se realiza atendiendo factores tales como la idoneidad que pueda tener el contratista desde el punto de vista intelectual o técnico para ejecutar la labor materia del contrato.

Así las cosas, por corresponder a una contratación directa no hay lugar a definir la oferta más favorable.

Sin embargo, el perfil será el que se define a continuación, y la evaluación de la hoja de vida del contratista definido para esta contratación se presenta como un anexo al presente documento denominado **ACTA DE ESTUDIO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.**

- **PERFIL REQUERIDO**

- **CAPACIDAD JURIDICA:** Ser persona natural, con facultad para obligarse por sí misma, sin el consentimiento u autorización de otra, no hallarse incursa en causales de inhabilidad, ni incompatibilidad constitucional, ni de ley para contratar.

- **IDONEIDAD:** Título de Bachiller
- **EXPERIENCIA:** No requerida

REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes deberán presentar, los siguientes documentos considerados como requisitos habilitantes:

1. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía
2. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Vigente
3. Certificado de Antecedentes Fiscales Vigente
4. Registro Único Tributario
5. Constancia de afiliación al sistema de seguridad social.

9.0 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS
1) Apoyar el acompañamiento a los organismos de tránsito del Área Metropolita de Cúcuta los operativos de control y cumplimiento de las normas de transporte público por parte de las empresas prestadoras de servicio público de pasajeros colectivos e individual. 2) Apoyar la elaboración de informes de acuerdo al seguimiento y resultado y seguimiento de cada uno de los operativos de control del transporte público. 3). Apoyar la Coordinación con los organismos de tránsito del Área Metropolitana de Cúcuta los operativos de control y cumplimiento a las normas de Transporte Público dirigidos a los vehículos particulares que prestan el servicio público de pasajeros, colectivo e individual 4) Apoyar la entrega de informes mensuales con estadísticas a planeación estratégica de la Subdirección de Transporte Público, para el cumplimiento de los planes de acción. 5. Las demás que se requieren y que sean acordes con el objeto del contrato

B) OBLIGACIONES GENERALES:

1) Presentar el Examen Médico de Salud Ocupacional, el cual es requisito para dar inicio a la ejecución del contrato.
2). Efectuar durante la ejecución del contrato los Aportes al Sistema de Seguridad Social. El no cumplimiento de esta obligación en materia de Seguridad Social de manera reiterativa, dará lugar a declararles el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y consecuencialmente dar por terminado de manera unilateral su relación contractual con el AREA.
3). Presentar un informe que contenga la descripción detallada de las actividades ejecutadas de acuerdo con el objeto del contrato.

4). Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo.
5). Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado**.**
6). Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de sus actuaciones.
7). Mantener indemne el AREA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la misma y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.
8). Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.
9). Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas del presente contrato, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible conflicto de intereses.
10). Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual

10. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS EN EL ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL

Conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 " En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Por lo anterior en el presente proceso no se exigirán garantías, teniendo en cuenta que el pago se realizará mes vencido y verificando previamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

11. SUPERVISION

El Área Metropolitana de Cúcuta, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de las actividades del contratista a través del Subdirector de Transporte Público, o quien haga sus veces, y tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del mismo.

Por lo anterior, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas durante el desarrollo y ejecución del contrato, garantizando las condiciones técnicas y financieras exigidas al momento de la celebración del mismo, revisar todos los documentos y ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, determinando los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente los mismos.

12. INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el contenido del Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.



KELLY TATIANA REYES MONTALVO
Subdirector de Transporte Público